



OFICIO CIRCULAR N°

00125

MAT.: Reitera disposiciones de la DGMN respecto al proceso de internación al país de elementos sometidos a control.

ANT.: Resolución Exenta N°621 de 05.03.2025, del Director General de Movilización Nacional (Diario Oficial de 24.06.2025).

Valparaíso,

30 JUN. 2025

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

**A: DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

Mediante la Resolución señalada en el antecedente, la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) reitera la normativa respecto a la internación al país de elementos sometidos a control, la cual establece que para la internación al país de explosivos, fuegos artificiales, artículos pirotécnicos, productos químicos u otros similares sujetos a control, el importador deberá contar con la respectiva resolución de internación en su poder al momento de la llegada de las mercancías, de conformidad con lo señalado en el artículo 62, letra g), del Reglamento Complementario de la Ley N°17.798, contenido en el Decreto Supremo N°83, de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional.

En este sentido, la DGMN señala que a partir del 1° de junio, se dará estricto cumplimiento a lo estipulado en la norma en comento, ante lo cual los importadores deberán disponer y presentar a las Autoridades Fiscalizadoras establecidas en el artículo 5° del reglamento, es decir, las Comandancias de Guarnición de las Fuerzas Armadas, las Autoridades de Carabineros de Chile u otras autoridades militares o de Carabineros encargadas de colaborar a nivel local, la respectiva documentación para la gestión del respectivo visto bueno, en tiempo y forma, según las obligaciones establecidas en la normativa.

En consecuencia, desde la fecha antes referida, dichas Autoridades Fiscalizadoras de la ley de control de armas deberán abstenerse de dar tramitación a solicitudes de internación de elementos controlados, que ya se encuentren en el país a la fecha de requerirse la correspondiente resolución de internación.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

BPS/PCHF/RAA

Cc: - Cámara Aduanera
- ANAGENA

Gabriela Landeros Herrera
Subdirectora Técnica

19102